

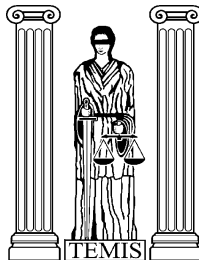
HERNANDO DEVIS ECHANDÍA

Ex profesor de las Facultades de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia,
Libre, El Rosario y Externado de Colombia. Miembro de la Academia Colombiana
de Jurisprudencia, del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal
y de los Institutos Español, Mexicano y Argentino de Derecho Procesal.

TEORÍA GENERAL DE LA PRUEBA JUDICIAL

Tomo II

*Cuarta reimpresión
de la sexta edición*



EDITORIAL TEMIS S. A.
Bogotá - Colombia
2022

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO XXII

DEL JURAMENTO COMO MEDIO ESPECIAL DE PRUEBA

	PÁG.
178. La llamada prueba de juramento (decisorio, supletorio y estimatorio)	1
179. Las varias clases de juramento	2
180. Antecedentes históricos del juramento decisorio	3
181. Naturaleza jurídica del juramento	4
182. Diferencias entre la confesión y el juramento	7
183. Semejanzas entre la confesión y el juramento	8
184. Consideraciones adicionales sobre el juramento decisorio	9
185. Requisitos para la validez del juramento (decisorio, supletorio o estimatorio)	10
186. Requisitos para la eficacia del juramento	10
187. El reenvío del juramento decisorio	14
188. La revocación o retractación del juramento	14

CAPÍTULO XXIII

EL TESTIMONIO DE TERCEROS

189. Breves consideraciones históricas sobre el testimonio	17
190. Qué se entiende por testimonio	18
191. Características del testimonio de terceros	25
192. Nuestra definición	27
193. Testimonio de terceros y confesión	28
194. Transformación del testimonio de terceros en confesión y viceversa	29
195. Naturaleza jurídica del testimonio de terceros	29
196. Naturaleza jurídica de la declaración extraprocetal de terceros	34
197. Quién es testigo y en qué momento se adquiere esta calidad	35
198. Condición jurídica procesal del testigo	41
199. Materia o forma y medios del testimonio	41
200. El deber jurídico de testimoniar	42
a) Naturaleza	43
b) Sujetos de este deber	44
c) Efectividad o coercibilidad del deber de testimoniar	45
d) Objeto del deber de testimoniar	46
e) Contenido o extensión del deber de testimoniar	46

	PÁG.
f) El especial requisito del juramento	48
g) Momento en que surge el deber de testimoniar	50
201. Excepciones al deber de testimoniar o comparecer al juzgado	51
a) Por la dignidad del cargo	51
b) Por el sexo	52
c) Por enfermedad o impedimento físico	52
d) Por el lugar de la residencia del testigo	52
e) Por incapacidad	52
f) Por el carácter perjudicial de la declaración para quien la hace o para ciertos parientes suyos	52
g) Por razón del secreto profesional	53
h) En virtud del carácter del juez de la causa	54
202. La remuneración o indemnización al testigo	55
203. Sujetos del testimonio	56
204. Destinatario del testimonio	57
205. Objeto del testimonio	57
206. El testimonio técnico	64
207. El testimonio de oídas, sobre hechos antiguos, la fama pública y el rumor público	68
a) El testimonio de oídas	68
b) Hecho antiguo	70
c) La fama pública	70
d) El rumor público	71
208. El testimonio sobre la notoriedad y los usos o costumbres	71
209. Distintas clases de testimonios y de testigos	72
210. Los llamados testigos instrumentales y actuarios extraprocesales, los actuarios procesales y los que firman a ruego	75
211. Fundamento del mérito probatorio del testimonio	77
212. Importancia y necesidad práctica de la prueba testimonial	79
213. Peligros de la prueba testimonial. Testimonios falsos y equivocados	82
214. Requisitos para que exista procesalmente un testimonio	85
a) Debe ser declaración personal	85
b) Debe ser declaración de un tercero, a menos que se tome en el sentido genérico que incluye el testimonio de parte	86
c) Debe ser un acto procesal	86
d) Es necesario que la declaración verse sobre hechos	87
e) Los hechos sobre que verse deben haber ocurrido antes de la declaración	87
f) Debe tratarse de una declaración representativa	88
g) Debe tener significación probatoria	88
215. Requisitos para la validez del testimonio	89
a) La previa admisión u ordenación del testimonio, en legal forma	89
b) La legitimación para pedir o presentar, ordenar o admitir y rendir el testimonio	90
c) La recepción del testimonio por el funcionario legitimado para ello	90
d) La capacidad jurídica del testigo	92
e) La habilidad o aptitud física, moral e intelectual del testigo para el caso concreto o capacidad concreta	94

	PÁG.
f) Debe ser un acto consciente, libre de coacción	97
g) Debe estar precedido de juramento en legal forma	99
h) Debe cumplir las demás formalidades procesales de tiempo, modo y lugar	103
i) Ausencia de otros motivos de nulidad del proceso, que puedan viciar los testimonios recibidos	103
j) Que no exista una expresa prohibición legal para la recepción del testimonio particular o de testimonios en general para ese proceso	104
216. Requisitos para la eficacia probatoria del testimonio	104
a) La conducencia del medio	105
b) La pertinencia del hecho objeto del testimonio	106
c) La utilidad del testimonio	107
d) Capacidad mental en el momento de la percepción de los hechos sobre los cuales versa el testimonio	108
e) Ausencia de perturbaciones psicológicas o de otro orden, que aun cuando no alcancen a producir incapacidad mental, sí pueden afectar la veracidad o la fidelidad del testimonio	109
f) Que el testigo no adolezca de falta total o de defectos del órgano de percepción que debía utilizar para el conocimiento del hecho objeto de su testimonio	110
g) Una capacidad memorativa normal del testigo de acuerdo con la antigüedad de los hechos	111
h) Que no existan otras circunstancias subjetivas u objetivas que puedan haber alterado la fidelidad de sus percepciones o de su memoria	111
i) Ausencia de interés personal o familiar del testigo en el litigio sobre el hecho objeto de su testimonio	112
j) Ausencia de antecedentes de perjurio, falsedad o deshonestidad del testigo	112
k) Que el testimonio contenga la llamada “razón del dicho”, es decir, del fundamento de la ciencia del testigo	114
l) Que no aparezca improbable la ocurrencia del hecho en esas circunstancias de tiempo, modo y lugar que el testigo expone	117
m) Que el conocimiento del testigo esté de acuerdo con esa razón de su dicho	118
n) Que los distintos hechos contenidos en su narración no aparezcan contradictorios entre sí	120
o) Que si hay varias declaraciones del mismo testigo, no existan esas graves contradicciones entre ellas	122
p) Que haya claridad y seguridad en las conclusiones del testigo y no aparezcan vagas ni incoherentes	124
q) Que el hecho narrado no sea contrario a otro que goce de notoriedad	125
r) Que el hecho narrado y la razón del dicho no estén en contradicción con máximas generales de la experiencia	126
rr) Que no exista una cosa juzgada ni una presunción “iuris et de iuri” en contrario	126
s) Que no haya contradicciones graves con los testimonios de otras personas, que merezcan similar o mayor credibilidad	126
t) Que lo dicho por el testigo no esté en contradicción con otras pruebas de mayor valor legal o de más fuerza de convicción	129
u) Que la narración del testigo no aparezca inverosímil ni el hecho imposible, por otros motivos	130

	PÁG.
v) Que lo dicho por el testigo no exceda el objeto propio del testimonio	130
w) Que no se haya probado dolo del testigo o falsedad en su testimonio	131
x) Que se haya ratificado o abonado en debida forma, si fue practicado en otro proceso o extraprocesalmente sin audiencia de la parte contra quien se aduce	131
y) Que se hayan cumplido las demás formalidades para su recepción, aun cuando su falta no implique la nulidad del testimonio	131
z) Que no se trate de una persona que habitualmente es llamada a declarar en justicia	132
a') Que no se haya violado el secreto profesional o la reserva legal	132
217. Diferencias entre testimonio y confesión, peritación, documento e indicio ...	133
a) Diferencias entre testimonio de terceros y confesión	133
b) Diferencias entre testimonio de terceros y peritación	135
c) Diferencias con el documento	144
d) Diferencias con la prueba de indicios	149
218. Admisibilidad del testimonio como medio de prueba	150
219. Limitaciones a la conducencia del testimonio como medio de prueba y sus razones o causas	152
a) Naturaleza de las normas que consagran estas limitaciones y su derogabilidad por convenio o contrato	153
b) Razones o causas de las limitaciones a la conducencia del testimonio como medio de prueba	155
220. Limitaciones en razón de la cualidad del testigo	156
221. Primera limitación en razón del contenido del testimonio: naturaleza del hecho o acto	156
a) Casos en que la ley exige un medio de prueba solemne o, simplemente, le niega valor probatorio al testimonio	156
b) Prueba de hechos relacionados con el acto o contrato solemne	157
222. Segunda limitación en razón del contenido del testimonio: en consideración al valor del objeto de la prueba	160
a) Rige solamente para los contratos o actos jurídicos convencionales	162
b) No se aplica a los casos que examinamos al tratar de los actos solemnes ..	165
c) Se aplica exclusivamente a las partes contratantes y no a los terceros	165
d) En qué momento se aprecia el valor del contrato	165
e) Cómo se determina el valor del contrato	167
f) El problema de los intereses y accesorios	171
g) El caso de los perjuicios por incumplimiento	171
h) El caso de la multa o pena estipulada	172
i) La prueba del incumplimiento del contrato	172
j) Caso en que se demanda por menor valor que lo contratado	173
k) Caso en que se cobra un saldo del crédito	173
l) Caso en que hay pago parcial de contado y el saldo es inferior al límite legal	173
m) Caso en que se divide la deuda por herencia o cesión posterior al contrato ..	174
n) Caso en que en la demanda se acumulen diversas pretensiones	174
o) La prueba del pago	174
p) Prueba de la procedencia del dinero del pago	181
q) La oferta de pago y su rechazo por el acreedor	181

r) La prueba de la compensación, la novación, la remisión o renuncia al derecho por el acreedor, y la transacción	182
rr) La prueba de las circunstancias y condiciones relacionadas con el contrato, y su verdadero significado	183
s) La prueba del reconocimiento de la deuda por el deudor	185
t) La prueba del mandato para celebrar contratos	185
u) Prueba de la cuantía de una deuda cuya existencia consta por escrito o confesión	187
v) Prueba de la confesión extrajudicial y testimonios que complementan la confesión	187
w) La prueba de la sociedad de hecho	188
x) Prueba de contratos comerciales	188
y) Prueba de la posesión material, de la construcción en suelo ajeno, de cultivos del colono, de usos y costumbres, de la identificación de un inmueble y hechos similares	189
223. Limitación a la conducencia del testimonio en razón de existir una prueba documental (reformas, adiciones y prueba en contra de su contenido). La simulación y su prueba	189
224. Excepciones a las anteriores limitaciones a la prueba testimonial	194
a) Cuando existe un principio de prueba por escrito o una confesión que haga las veces de tal	194
b) Cuando hubo imposibilidad física o moral para obtener el documento	199
c) Cuando hubo pérdida o destrucción del documento	204
d) En los demás casos expresamente consagrados en la ley	212
e) El consentimiento de las partes no sirve para darle valor al testimonio en casos no autorizados por la ley	213
225. Inhabilidades para testificar	213
226. Impedimentos para testificar, o testimonios sospechosos	215
227. La tacha o recusación de los testigos	218
228. La tacha de falsedad del testimonio	219
229. Disponibilidad del testimonio	220
230. Comunidad del testimonio	220
231. Renuncia al testimonio y desistimiento del mismo	221
232. La retractación y rectificación del testimonio	222
233. Solicitud y ordenación de los testimonios. Cuándo pueden ordenarse de oficio	224
234. La limitación del número de testigos y su rechazo por impertinentes o inconducentes	225
235. La citación del testigo	226
236. La recepción del testimonio	227
237. El interrogatorio y su técnica	229
238. El problema de las preguntas sugerentes o sugestivas	232
239. Necesidad del careo de los testigos que se contradigan y su aplicación en los procesos civiles y laborales	235
240. Testimonio extraproceso, para futura memoria, y recibido en otros procesos. Su ratificación	236
241. El abono del testimonio del fallecido o imposibilitado física o mentalmente, antes de ratificarlo	237

242. La apreciación o valoración del mérito probatorio del testimonio	238
a) Examen de la fuerza probatoria formal del testimonio	239
b) Examen de la fuerza probatoria material del testimonio	239
c) Examen de las condiciones mentales, físicas y morales del testigo y de su personalidad	241
d) Examen de las relaciones del testigo con las partes	258
e) Examen de las relaciones del testigo con la causa	259
f) Examen de las relaciones del testigo con el hecho sobre el cual declara...	259
g) Examen de la manera como fue recibido el testimonio y del interrogatorio hecho al testigo	259
h) Examen del contenido del testimonio	259
i) Crítica final global y conclusiones	263
j) La soberanía del juez de instancia en la apreciación del testimonio; cómo se puede atacar en casación	266
243. El testimonio, la psicología judicial y la psiquiatría	267
244. El testimonio único y su valor probatorio	268
245. La crítica del testimonio plural o múltiple	271
246. El testimonio de terceros en materia penal	273
247. El testimonio de terceros en materia comercial	274
247 bis. El testimonio de terceros en materia laboral	276

CAPÍTULO XXIV

DE LA PERITACIÓN O LA PRUEBA POR PERITOS

248. En qué consiste la peritación. Su función procesal	277
249. Breves anotaciones históricas sobre la peritación	281
250. Cuándo es necesaria la peritación y su importancia	282
251. Cuál es el objeto de la peritación. Algunos casos especiales	287
a) Peritación sobre la costumbre y los usos locales	289
b) Peritación sobre la existencia de la ley y la costumbre extranjeras	291
c) Peritación sobre la norma de derecho canónico	292
d) Peritación sobre el significado literal de la ley	293
e) El caso de la peritación artística o literaria	293
252. Características generales de la peritación	293
253. Distintas clases de peritaciones y de peritos	294
254. Condición jurídica del perito	298
255. Naturaleza jurídica de la peritación	301
256. Fundamento del mérito probatorio de la peritación	310
257. Requisitos para la existencia jurídica de la peritación	311
a) Debe ser un acto procesal	311
b) Debe ser consecuencia de un encargo judicial	312
c) Debe ser un dictamen personal	312
d) Debe versar sobre hechos y no cuestiones de puro derecho	313
e) Debe ser dictamen de un tercero	313

258. Requisitos para la validez del dictamen	313
a) La ordenación de la prueba en forma legal.....	313
b) La capacidad jurídica del perito para desempeñar el cargo.....	313
c) La debida posesión del perito	314
d) La presentación o exposición del dictamen en forma legal	316
e) Que sea un acto consciente, libre de coacción, violencia, dolo, cohecho o seducción	316
f) Que no exista prohibición legal de practicar esta clase de prueba	316
g) Que los estudios básicos del dictamen hayan sido hechos personalmente por el perito	316
h) Que los peritos no hayan utilizado medios ilegítimos o ilícitos para el desempeño de su encargo	318
i) Que no exista una causa de nulidad general del proceso, que vicie también la peritación	318
j) El requisito de la deliberación conjunta, cuando los peritos son varios	318
259. Requisitos para la eficacia probatoria del dictamen	321
a) Que sea un medio conducente respecto al hecho por probar	321
b) Que el hecho objeto del dictamen sea pertinente	321
c) Que el perito sea experto y competente para el desempeño de su encargo	321
d) Que no exista motivo serio para dudar de su desinterés, imparcialidad y sinceridad	323
e) Que no se haya probado una objeción formulada en tiempo al dictamen ...	323
f) Que el dictamen esté debidamente fundamentado	323
g) Que las conclusiones del dictamen sean claras, firmes y consecuencia lógica de sus fundamentos	325
h) Que las conclusiones sean convincentes y no parezcan improbables, absurdas o imposibles	326
i) Que no existan otras pruebas que desvirtúen el dictamen o lo hagan dudoso o incierto	328
j) Que no haya rectificación o retractación del perito	329
k) Que el dictamen sea rendido en oportunidad	331
l) Que no se haya violado el derecho de defensa, de la parte perjudicada con el dictamen, o su debida contratación	333
m) Que los peritos no excedan los límites de su encargo	334
n) Que no se haya declarado judicialmente la falsedad del dictamen	335
o) Que el hecho no sea jurídicamente imposible, por existir presunción “iuris et de iuri” o cosa juzgada en contrario	335
p) Que los peritos no hayan violado la reserva legal o el secreto profesional que ampare a los documentos que sirvieron de base a su dictamen	335
260. Valor probatorio del dictamen de los peritos y su apreciación por el juez	335
261. Peritación judicial fuera de proceso o “in futurum” y su valor probatorio	342
262. Los dictámenes extraprocesales de expertos, su naturaleza jurídica y su valor probatorio	345
263. Las peritaciones practicadas durante el sumario, en materia penal	348
264. Los dictámenes o informes técnicos oficiales, su naturaleza y su valor probatorio	349

	PÁG.
265. El consultor técnico de la parte: diferencias con el perito	353
266. Dictámenes extraprocesales, solicitados por acuerdo de las partes u ordenados por la ley, para completar contratos o resolver diferencias	354
267. Peritación practicada en otro proceso y su traslado	355
268. Carácter libre u obligatorio del cargo de perito. El deber de actuar como perito	356
269. Los deberes del perito	357
270. Las responsabilidades del perito. Sanciones penales, disciplinarias y civiles	357
271. Derechos del perito	361
a) Los derechos patrimoniales del perito	361
b) Libertad para la investigación y derecho a que se le faciliten los medios adecuados para realizarla	364
c) Qué ocurre cuando se impide la investigación del perito	365
272. Diferencias entre perito y testigo	369
273. Diferencias entre perito y árbitro	370
274. Diferencia entre perito y jurado	372
275. Diferencias entre perito e intérprete o traductor. Naturaleza jurídica de la interpretación	372
276. Diferencias entre perito y juez	376
277. Decreto de la peritación a solicitud de parte o de oficio por el juez	377
278. Número de peritos para cada peritación	378
279. Escogencia y designación de los peritos	381
280. Tacha y recusación de los peritos	386
281. El cuestionario para los peritos o su interrogatorio	387
282. Preparación y estudio del dictamen por los peritos	387
283. Asistencia de las partes a las operaciones de los peritos y alegaciones de aquellas ante estos	389
284. Cómo debe rendirse el dictamen	390
285. Las aclaraciones o adiciones al dictamen	394
286. La reforma o retractación del dictamen ya rendido	396
287. Traslado y publicidad del dictamen. Solicitud de aclaraciones y formulación de objeciones	397
288. Reemplazo de los peritos, por no posesionarse o no rendir oportunamente el dictamen	398
289. Renovación o repetición de los dictámenes	399
290. Consecuencias procesales de la conducta de las partes que impiden practicar la peritación	401

CAPÍTULO XXV

DE LA PRUEBA POR INSPECCIÓN O RECONOCIMIENTO JUDICIAL

291. Qué se entiende por inspección o reconocimiento judicial	403
292. Breves anotaciones históricas	405
293. Importancia del reconocimiento o la inspección judicial, en toda clase de procesos	406

294. Naturaleza jurídica de la inspección judicial	408
295. Características generales de la inspección o el reconocimiento judicial	414
296. Fundamento del mérito o valor probatorio de la inspección o el reconocimiento judicial	416
297. Objeto de la inspección o el reconocimiento judicial	417
298. Inspección judicial y dictamen pericial anexo a aquella	419
299. Distintas clases de inspección o reconocimiento judicial	419
a) En consideración al objeto de la diligencia	419
b) Según las personas que intervienen en la diligencia	421
c) De acuerdo con la oportunidad en que se practica	421
d) En consideración al impulso procesal que conduce a su ordenación	421
e) Desde el punto de vista del tema de prueba	421
f) Por sus relaciones con otra diligencia judicial	422
g) Según la naturaleza del funcionario que la practica	422
300. Requisitos para la existencia jurídica de la inspección o el reconocimiento judicial (y del administrativo o policial)	422
a) Debe ser practicado por un funcionario del órgano judicial o que ejerza funciones judiciales por mandato legal (o por un funcionario administrativo o de la policía, según la naturaleza de la diligencia)	422
b) Ese funcionario debe actuar en ejercicio del cargo	423
301. Requisitos para la validez de la inspección o el reconocimiento judicial	424
a) Que no exista una prohibición legal de practicar la diligencia	424
b) La ordenación de la prueba y la notificación en forma legal	425
c) La competencia del juez para la práctica de la inspección (o la del funcionario administrativo o de policía, según el caso)	426
d) Que no existan otros motivos de nulidad procesal que vicien la diligencia	427
302. Requisitos para la eficacia probatoria de la inspección o el reconocimiento judicial	428
a) La conducencia del medio respecto del hecho inspeccionado	428
b) La pertinencia del hecho inspeccionado	429
c) Que el acta sea clara y permita conocer con seguridad cuáles fueron los hechos observados por el juez y sus características	429
d) Que las conclusiones hechas, constar en el acta, no aparezcan absurdas o imposibles	429
e) Que el hecho no sea jurídicamente imposible, por existir presunción “iuris et de iure” o cosa juzgada en contrario	430
f) Que no existan otras pruebas que desvirtúen las conclusiones del acta	430
g) Que no se haya producido una rectificación o retractación del funcionario que practicó la diligencia	431
h) Que no se viole la reserva legal ni el secreto profesional	431
i) Que no se haya declarado judicialmente la falsedad del acta	431
j) La debida contradicción de la prueba, para que su eficacia probatoria sea plena	432
303. Cuándo debe practicarse la inspección. Quién puede pedirla y su decreto por iniciativa oficiosa del juez	432
304. Cómo se pide y se decreta la inspección. La asistencia de testigos actuarios y de peritos	434

305. Quién debe practicar la diligencia. El caso de los investigadores o jueces de instrucción y de los funcionarios comisionados	435
306. Cómo se practica la diligencia. Trámite y acta	436
a) Iniciación de la diligencia	436
b) Examen e identificación de los hechos por el juez	437
c) Investigaciones adicionales que puede adelantar el juez	439
d) Otras pruebas conexas que pueden tomarse o recibirse durante la diligencia	439
e) Redacción del acta y su firma. Intervención de los testigos actuarios y de los peritos	442
f) Naturaleza jurídica del acta de la inspección	445
g) Aclaraciones o adiciones al acta	446
307. Inspección judicial con exhibición de documentos o cosas	447
308. Reconocimiento o identificación e inspección de personas, cadáveres o cosas; sus diferencias	447
a) El reconocimiento de personas, cadáveres, animales o cosas	448
b) La inspección de personas o corporal y de cadáveres humanos	450
309. Valor probatorio de la inspección o el reconocimiento judicial y su apreciación por el juez	452
310. Inspecciones practicadas en otro proceso y trasladadas	457
311. Inspecciones judiciales practicadas fuera de proceso o para futura memoria	457
a) Con citación de la futura parte contraria	457
b) Sin citación de la futura parte contraria	458
312. La inspección judicial en el proceso penal y en el sumario	459
313. El experimento judicial para la reconstrucción o reconstitución del delito o de las circunstancias de la prueba. Su aplicación en el proceso civil, laboral y contencioso administrativo	463
314. Inspecciones practicadas por funcionarios no judiciales, en procesos administrativos y de policía, y en investigaciones policiales previas al sumario penal	465
315. Exámenes extraprocesales, practicados por particulares, y su valor probatorio	466
316. El acceso a los lugares o su allanamiento, el desahucio de personas o desalojo de cosas; diferencias con la inspección	467
317. Apreensión física y secuestro de cosas muebles; diferencias con la inspección	468
318. Diferencias entre inspección, testimonio y peritación	469
319. Diferencias entre inspección o reconocimiento judicial y documento	469
320. Consecuencias procesales de la conducta de las partes que impiden practicar la diligencia	470

CAPÍTULO XXVI

DE LA PRUEBA POR DOCUMENTOS

321. Qué se entiende por documento	473
322. Breves anotaciones históricas sobre la prueba por documento	483
a) En el Oriente antiguo	483
b) En Egipto	484
c) En Grecia y Roma	484
d) En la Edad Media	486
e) Del siglo xv a nuestros días	487

323. Naturaleza jurídica del documento	487
324. Funciones jurídicas del documento	493
325. Importancia, ventajas y defectos de la prueba documental	498
326. Objeto del documento y su contenido	500
a) Dispositivos o constitutivos	500
b) Declarativos de ciencia	500
c) Simplemente narrativos	501
d) Acciones o situaciones no declarativas	501
e) Declaraciones de puro derecho	501
327. Sujetos del documento	502
328. Materia y forma del documento	504
329. El documento como objeto de percepción	505
330. El documento como objeto de prueba	505
331. Diferencias y semejanzas entre el testimonio y el documento	505
332. Diferencias y semejanzas entre el documento y la confesión	507
a) Semejanzas	507
b) Diferencias	509
333. Diferencias entre documentos y pruebas preconstituidas	510
334. Diferencias entre documento y las llamadas “piezas de convicción”	510
335. Diferencias entre documento y declaración en él contenida	511
336. Requisitos para la existencia jurídica del documento	512
a) Que se trate de una cosa o un objeto, con aptitud representativa, formado mediante un acto humano	512
b) Que represente un hecho cualquiera	513
c) Que tenga una significación probatoria	513
d) Requisitos especiales del documento público	513
e) El requisito de la firma en los instrumentos públicos y privados	513
337. Requisitos para la validez del documento, como medio de prueba	518
a) Que (si es declarativo o dispositivo) no se haya elaborado en estado de in- consciencia, ni en virtud de la fuerza, la coacción o el dolo	518
b) Que se haya llevado el proceso por un modo legítimo	519
c) Que (si se trata de instrumentos públicos) se hayan cumplido las formal- dades exigidas por la ley para su formación bajo sanción de nulidad	519
d) Que (si se trata de copias) se hayan cumplido los requisitos exigidos por la ley para su expedición	520
e) Que hayan sido llevados y admitidos al proceso en oportunidad y con los requisitos legales	520
f) El caso de la ilicitud del objeto o la causa del acto documentado	520
338. Requisitos para la eficacia probatoria del documento	521
a) Que esté establecida o presumida su autenticidad	521
b) Que cuando se trate de instrumentos otorgados en el exterior, se cumplan sus especiales requisitos para su elaboración y autenticidad	522
c) Que no haya prueba legalmente válida en contra	523
d) Que el contenido mismo del documento sea convincente	523
e) Que no se haya llevado al proceso con violación de la reserva o el secreto que la ley haya consagrado	524
f) Que se haya usado el papel y pagado el impuesto que la ley exija	524

g) Que se haya hecho el registro público de documento que la ley exija	525
h) Que esté completo y sin alteraciones, mutilaciones o tachaduras que alteren su contenido	526
i) Requisitos especiales de ciertos documentos privados	526
339. Distintas clases de documentos	526
340. Documentos e instrumentos. Sus diferencias	528
341. Documentos públicos, instrumentos públicos, escrituras públicas y documentos auténticos. Sus diferencias	529
a) Distinción entre documento público, instrumento público y escritura pública	529
b) Instrumentos públicos. Sus requisitos y clases	530
c) Las escrituras públicas	531
d) Documentos auténticos; diferencias con los públicos	531
342. Diversas clases de documentos públicos	533
343. Funciones jurídicas de las escrituras públicas	534
344. Instrumentos con valor de escritura pública	536
345. El registro público y su función probatoria	536
346. Documentos o instrumentos privados	537
a) Diversas clases	537
b) Manera de aportarlos al proceso	538
c) Requisitos especiales de estos documentos	538
347. Instrumentos privados, con firma y sin firma	541
348. En qué consiste la firma; cuándo es necesaria y sus requisitos	541
a) Qué se entiende por firma	541
b) Cuándo es necesaria la firma. Documentos sin firma	542
c) Cómo se debe firmar. Requisitos de la firma	543
349. De la firma por otro, a ruego de quien no sabe o no puede firmar	546
350. De la firma de documentos en blanco o con espacios sin llenar	547
351. Reconocimiento expreso, implícito o ficto de documentos privados. Su naturaleza, efectos y trámites	549
352. Documento privado no reconocido, pero firmado ante dos o más testigos	551
353. Prueba de la autenticidad de documentos privados mediante testimonios u otros medios	551
354. La falsedad documental, sus clases, su querella, su prueba y sus efectos procesales	552
355. Prueba de la falsedad del documento. El dictamen grafológico sobre la autenticidad o falsedad de la firma o del manuscrito y el dictamen técnico sobre su adulteración	555
356. Valor probatorio y fuerza obligatoria del documento público	556
a) Valor probatorio de los documentos públicos	557
b) Valor probatorio de la fecha	557
c) Fuerza obligatoria de los documentos públicos	558
d) Lo dispositivo y lo enunciativo en las escrituras públicas	558
e) Efectos jurídicos de las escrituras públicas en favor de los terceros	559
f) Efectos jurídicos de la contraescritura privada o pública en favor de los terceros	560

g) Pruebas requeridas para desvirtuar lo dicho en la escritura pública o en un instrumento público	560
h) También contra los terceros prueban las declaraciones contenidas en la escritura pública	560
357. Valor probatorio y fuerza obligatoria de los documentos privados	561
a) Valor probatorio y fuerza obligatoria del documento privado no auténtico	562
b) Valor probatorio del documento privado auténtico entre las partes y sus causahabientes	562
c) Fuerza obligatoria del documento privado auténtico entre las partes y sus causahabientes	562
d) Valor probatorio del documento privado auténtico ante terceros	563
e) Fuerza obligatoria de los documentos privados auténticos frente a terceros y su eficacia probatoria a favor de estos	564
f) Prueba requerida para impugnar el documento privado auténtico	564
358. Valor probatorio de los documentos privados sin firma	565
a) Fotografías, microfotografías, radiografías, electrocardiogramas, películas, grabaciones y discos	565
b) Manuscrito sin firma	567
c) Libros de comercio	567
d) Papeles y registros domésticos	569
e) Anotaciones en documentos privados	569
359. Valor probatorio de los documentos rotos, enmendados, suplantados o alterados	569
360. El caso especial de las cartas y telegramas	571
361. Valor probatorio y autenticación de los documentos otorgados en el exterior	573
362. Valor de los pactos que exigen el documento como prueba, sin que legalmente sea necesario	574
363. Disponibilidad del documento como medio de prueba y su exhibición	575
364. Manera de allegar los documentos al proceso	576
a) Presentación directa por la parte interesada	576
b) Aducción mediante copia pedida por el juez de la causa	577
c) Incorporación en inspecciones o su copia obtenida en estas u otra diligencia en que intervienen las partes, como la de exhibición	577
365. Documentos aducidos en copias o fotocopias y en periódicos oficiales	578
366. Pérdida o destrucción del documento	581
367. Interpretación y valoración del documento	581
368. Documentos contradictorios	582
369. De la llamada prueba de informes	583

CAPÍTULO XXVII

DE LA PRUEBA DE INDICIOS

370. Qué se entiende por indicio	587
371. Los indicios son un medio de prueba	589
372. Naturaleza de la prueba de indicios	591

	PÁG.
373. Diferencia entre indicios y presunciones judiciales o de hombre	592
374. Importancia de la prueba de indicios	599
375. Distintas clases de indicios	601
376. El caso de la confesión judicial en el proceso penal y de la extrajudicial en todos los procesos. Diferencias con el indicio	602
377. Los otros medios de prueba tampoco son indicios cuando no producen el pleno convencimiento. El caso de las llamadas contraseñas	605
378. Fundamento del valor probatorio de los indicios y naturaleza del razonamiento valorativo	608
379. Cuándo existe indicio necesario	611
380. Requisitos para la existencia jurídica del indicio	613
a) La prueba plena del hecho indicador	613
b) Que el hecho probado tenga alguna significación probatoria respecto al hecho que se investiga, por existir alguna conexión lógica entre ellos	621
381. Requisitos para la validez de la prueba por indicios	622
a) Que las pruebas del hecho indicador o indiciario hayan sido decretadas y practicadas o presentadas y admitidas, en legal forma	622
b) Que no se hayan utilizado pruebas ilícitas o prohibidas por la ley, para demostrar el hecho indicador	622
c) Que no exista una nulidad del proceso, que vicie las pruebas del indicio	622
d) Que la ley no prohíba investigar el hecho indicador o el indicado	623
382. Requisitos para la eficacia probatoria de los indicios	623
a) La conducencia de la prueba indiciaria respecto del hecho investigado	624
b) Que se haya descartado la posibilidad de que la conexión entre el hecho indicador y el investigado sea aparente, por obra de la casualidad o el azar	626
c) Que se haya descartado la posibilidad de la falsificación del hecho indiciario por obra de terceros o de las partes	629
d) Que aparezca clara y cierta la relación de causalidad entre el hecho indicador (o el conjunto, si son varios indicios contingentes) y el indicado	632
e) Que se trate de una pluralidad de indicios, si son contingentes	636
f) Que los varios indicios contingentes sean graves, concurrentes o concordantes y convergentes	640
g) Que no existan contraindicios que no puedan descartarse razonablemente	645
h) Que se hayan eliminado razonablemente las otras posibles hipótesis y los argumentos o motivos infirmantes de la conclusión adoptada	650
i) Que no existan pruebas, de otra clase, que infirmen los hechos indiciarios o que demuestren un hecho opuesto al indicado por aquellos	653
j) Que se haya llegado a una conclusión final precisa y segura, basada en el pleno convencimiento o la certeza del juez	654
383. Investigación oportuna y técnica de los hechos indiciarios	661
384. El comportamiento de las partes en el proceso, como indicio probatorio	662
385. La apreciación o valoración de los indicios	670
a) Crítica individual de los distintos indicios y contraindicios	671
b) Crítica global o de conjunto de los indicios y contraindicios	672
c) Conclusión final	672
386. La prueba por indicios para la detención preventiva en el proceso penal y para ciertas resoluciones provisionales en lo civil	675

CAPÍTULO XXVIII

DE LAS PRESUNCIONES EN EL DERECHO PROBATORIO

	PÁG.
387. Etimología y breve nota histórica	677
388. Qué se debe entender por presunción y sus varias clases	677
389. Naturaleza jurídica de la presunción	679
390. Naturaleza del razonamiento empleado en la presunción	682
391. La cuestión de si las presunciones son o no reglas de prueba. Naturaleza de las normas legales que las consagran	683
392. En qué consisten los efectos procesales de la presunción legal y sus relaciones con la carga de la prueba	684
393. Las presunciones de procedimiento	686
394. Prueba de los hechos que sirven de base a la presunción. Aplicación de la máxima “ <i>praesumptum de praesumpto non admittitur</i> ”	686
395. Presunciones judiciales basadas en pruebas incompletas	688
396. Presunciones judiciales relativas y absolutas	688
397. Las dos maneras de atacar una presunción: prueba en contrario de los hechos en que se basa o del hecho presumido	689
398. Diversas maneras de consagrar el legislador presunciones	689
399. Las presunciones en el proceso penal	690
400. La ficción legal y sus diferencias con la presunción	691
Bibliografía	693
Índice de autores	707
Índice de disposiciones	717
Índice de materias	721